

Hoy abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2.024), paso al Despacho del señor Juez las solicitudes de renuncia al poder y otorgamiento de poder, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2018-00096-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	ACEPTA RENUNCIA PODER, RECO. PERSONERÍA
EJECUTADA:	MARIA ISABEL ROMERO VELOZA.

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Se procede a resolver las solicitudes presentadas por la parte ejecutante.

1) De la petición de renuncia al poder

El apoderado judicial de la entidad Banco Agrario de Colombia S.A., presentó renuncia al poder que le había conferido el representante legal para llevar a cabo la representación de sus intereses dentro del presente asunto.

Al respecto, esta judicatura debe recordar que, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, *“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Encuentra el despacho que la renuncia presentada por el apoderado cumple con las exigencias establecidas en la norma antes citada, pues existe constancia de haber sido radicada ante la entidad ejecutante el día 1º de marzo del presente año.

2) De la petición de reconocimiento de personería como apoderado

En escrito separado, el día 5 de marzo del presente año, la Dra. Faydi Nerieth Reyes Ardila, en su condición de Profesional Universitario de Cartera Subgerencia de la Regional Bogotá del Banco Agrario de Colombia, confiere poder al Dr. Carlos Jairo Pérez Cuadros y en escrito allegado el 5 de abril del año en curso, la Dra. Diana Carolina Esquivel Ávila, en su condición de Profesional Universitario de la Coordinación de Cobro Jurídico Regional Oriente, confiere poder al mismo abogado.

En los poderes y los anexos adjuntos presentados, se observa que: “*se encuentran facultadas para otorgar poderes especiales a abogados externos y/o funcionarios del Banco (...)*”. (Escrituras públicas Nos. 0197 del 01 de marzo de 2021 y 0288 del 2 de marzo del año 2020, corridas en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá).

No obstante lo anterior, se tendrá como mandato para este proceso, el poder allegado el 5 de abril, el cual reúne los requisitos de orden legal. Por tal motivo, se reconocerá personería al abogado Carlos Jairo Pérez Cuadros, como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita,

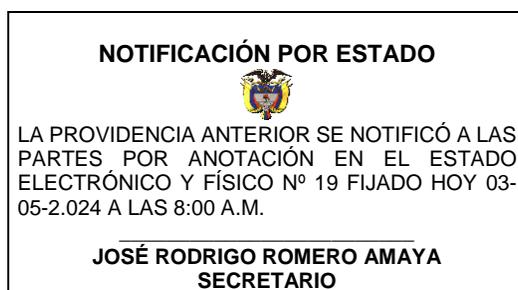
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Carlos Andrés Hoyos Rojas, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del presente asunto, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Por secretaría comuníquesele esta determinación al togado en mención.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. Carlos Jairo Pérez Cuadros, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.130.409 y T.P. No. 128.178 del C.S. de la J., como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**



Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Úmbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c6664427864dd51e9f3312647f9296873a376e3d805766d84ee38c3466566a**

Documento generado en 02/05/2024 10:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>